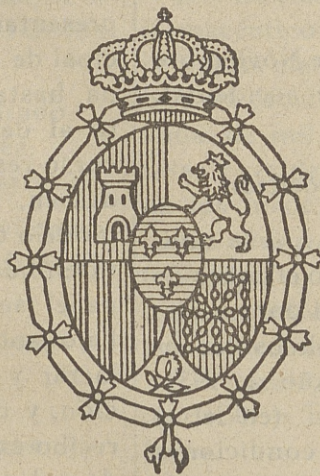


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Administración

No habiendo nombrado el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba) entre los concurrentes para la provisión de la referida Intervención de fondos municipales y perteneciente al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Fernando Bergillos Naval, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba); habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la lista de preferencia formada por la referida Corporación, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 15 de Noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre de 1930).

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.922

## Becilla de Valderaduey

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Becilla de Valderaduey, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Samuel Castañeda.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Alaejos.  
La Seca.

Núm. 4.919

## Berrueces

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Berrueces, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Miguel Nieto.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.  
San Pablo de la Moraleja.

Núm. 4.917

## Camporredondo

Ha sido formada la lista de los Concejales que componen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta, que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores según la Ley de 8 de Febrero de 1877, y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Camporredondo, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Félix Criado.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

Núm. 4.906

## Matilla de los Caños

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, y por término de treinta días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago por derechos de pastos, a los terratenientes en este término municipal con residencia forastera; advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que los interesados se hayan presentado a hacer efectivo dicho pago, se considerarán renunciados a sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matilla de los Caños, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Hermógenes del Pozo.

Núm. 4.913

## Mota del Marqués

Remitido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de rústica de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica imponible de este término municipal, dicho documento se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; pasado el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Obdulio Gómez.

Núm. 4.804

**Nava del Rey**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la exacción municipal de rodaje, peaje y puestos públicos, se anuncia su provisión en subasta pública bajo el tipo de diez y seis mil pesetas y demás condiciones del pliego y Ordenanza de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a doce.

La subasta se adjudicará al mejor postor que resulte en la que se celebrará ante la Autoridad competente el día diez de Diciembre próximo, a la hora de las doce, en la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Si no hubiere postor, se celebrará otra segunda, a la misma hora y bajo las propias condiciones el día quince, y si también quedara desierta tendrá lugar una tercera y última, en el propio lugar, hora y condiciones, el día diez y nueve.

Los licitadores podrán presentar cuantos pliegos deseen en la oficina municipal todos los días laborales, de diez a trece de la mañana hasta el inmediato anterior al de la respectiva subasta, con arreglo al modelo adjunto y bajo sobre cerrado que podrá lacrarse, precintarse o asegurarse, a satisfacción del impositor y de los cuales se dará recibo subsiguientemente con numeración correlativa.

Con el primer pliego, y en sobre aparte, se acompañará un resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de depósitos, la cantidad de ochocientas pesetas, cuya suma se elevará al 10 por 100 del importe del remate, por el adjudicatario favorecido, luego que se haya aprobado el acto definitivamente, a no ser que la Corporación le admita un fiador personal solvente, en cuyo caso la consignación o depósito, se le liquidará al efectuar el pago de la primera mensualidad.

El adjudicatario queda obligado para con la entidad contratante, desde el momento de la adjudicación provisional, no así ésta, que solo lo será con la aprobación definitiva de la subasta.

La duración del contrato será por todo el año próximo de 1931, y el pago del importe de la adjudicación se ingresará en Arcas municipales por mensualidades corrientes dentro de los primeros cinco días de cada mes, debiendo servirse los que obren por representación de poder bastanteadó en forma por cualquiera de los

Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Nava del Rey, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Eladio Santiago.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., se obliga a tomar en arriendo el cobro de la exacción municipal por rodaje, peaje y puestos públicos durante todo el próximo año de 1931, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, y bajo las condiciones que se contienen en el pliego de la subasta y en la Ordenanza de su razón.

*(Fecha y firma).*

576

Núm. 4.805

**Nava del Rey**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la adjudicación del cargo de Administrador de la exacción municipal de carnes y volatería; se anuncia su adjudicación en concurso con el sueldo de tres mil pesetas y recaudación mínima de treinta mil, durante el período del venidero año de 1931.

Las demás condiciones para el desempeño de dicho cargo constan en el pliego y Ordenanza de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables de diez a trece.

El cargo se adjudicará al postor que ofrezca mayor cantidad de recaudación sobre la mínima antes señalada en el concurso que ha de celebrarse el día diez de Diciembre próximo, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, a la hora de las once.

Si no hubiere postor se celebrará otro segundo en la misma forma y hora el día quince, y si también quedara desierto, tendrá lugar un tercero y último concurso en el propio sitio, hora y bajo las condiciones en el día diez y nueve, pero aumentando el sueldo del Administrador en mil pesetas sobre el marcado anteriormente.

La cobranza del impuesto se verificará de cuenta y riesgo del adjudicatario, y de su cargo serán los gastos que la administración origine, así en personal como en material, de los que no tiene que rendir cuenta alguna.

El pago de la total cantidad, se ingresará por mensualidades corrientes, dentro de los primeros cinco días, y del importe a satisfacer se descontará el sueldo correspondiente a cada mensualidad.

Los aspirantes al cargo podrán presentar en la Secretaría municipal de diez a trece de la mañana, hasta el día anterior inmediato al de la celebración del concurso respectivo, cuantos pliegos deseen, sujetándose siempre al modelo que se inserta al final, y extendidas las proposiciones en papel sellado de 1'20 pesetas y bajo sobre cerrado que podrán lacrar y asegurar a su satisfacción, y de cuya entrega se dará recibo explicativo, con el número de orden de presentación.

Con el primer pliego, y en sobre aparte, se acompañará un resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal o en la General de depósitos la cantidad de mil quinientas pesetas, cuya cifra se elevará a la de tres mil, luego que sea aprobado en definitiva el nombramiento, a no ser que la Corporación le admita un fiador de reconocida solvencia.

En este último caso, se le tomarán en cuenta las consignaciones, al verificar el pago de la primera mensualidad.

Si se quiere optar al concurso por representación de otro, habrá de ser valiéndose de poder bastanteadó por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Nava del Rey, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Eladio Santiago.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., se obliga a desempeñar el cargo de Administrador municipal del impuesto sobre carnes y volatería, por el próximo año de 1931, ingresando mensualmente la cantidad de..... (en letra) pesetas, de la que habrá de deducirse su sueldo; acepta las condiciones todas que se contienen en el pliego y la Ordenanza de su razón.

*(Fecha y firma).*

577

Núm. 4.915

**Olmedo**

El día 28 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia, o Concejal en quien delegue, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa, de estos propios, bajo el tipo de 5.000 pesetas. El pliego de condiciones se halla en esta Secretaría.

Olmedo, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Mariano Velasco.

578

Núm. 4.388

**La Seca**

Confeccionado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el Padrón de carruajes de lujo de este término municipal referente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos formulen contra él las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que no se admitirán las que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

La Seca, 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde accidental, Eustaquio Calderón.

Núm. 4.891

**Torrecilla de la Orden**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas y degüello de reses en el Matadero público, para el ejercicio próximo de 1931, se anuncian las subastas que tendrán lugar en la Casa Consistorial por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura en dichos pliegos de condiciones, sirviendo de tipo para los remates las cantidades que a continuación se expresan:

El día 9 de Diciembre próximo tendrá lugar la subasta del arbitrio de pesas y medidas, de diez a once de su mañana, bajo el tipo de 4.000 pesetas.

Al día siguiente, y a la misma hora, tendrá lugar la del arbitrio de degüello de reses en el Matadero, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta de los respectivos arbitrios.

Torrecilla de la Orden, 16 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Martín.

579

Núm. 4.884

**Ventosa de la Cuesta**

La cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 24 y 25 del actual, y horas de las once a las quince, por Recaudador municipal don Isidoro García Fernández.

Ventosa de la Cuesta, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Toro.

Núm. 4.895

**Villafrechós**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Toribio Santos Tomillo, cinco votos.

Don Tomás López Quiroga, cinco votos.

Don Jacinto Cubero Sampedro, cinco votos.

Don Ángel García Lorenzo, cinco votos.

Don Victorio Martín Fernández, cinco votos.

Don Alberto Cazurro García, cinco votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Toribio Santos Tomillo.

» Tomás López Quiroga.

» Jacinto Cubero Sampedro.

» Ángel García Lorenzo.

» Victorio Martín Fernández.

» Alberto Cazurro García.

Villafrechós, 16 de Noviembre de 1930.—El Presidente, N. Concejo.

Núm. 4.896

**Villafrechós**

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de la única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Martín Cuadrado Cuadrado, seis votos.

Don Rafael Pérez Domínguez, seis votos.

Don Teodomiro Herreras Carranza, seis votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanza-

do votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

D. Martín Cuadrado Cuadrado.

» Rafael Pérez Domínguez.

» Teodomiro Herreras Carranza.

Villafrechós, 16 de Noviembre de 1930.—El Presidente, Hijos de P. Santiago.

Núm. 4.832

**Villamuriel de Campos**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Villamuriel de Campos, 12 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Victorino Martín.

Núm. 4.840

**Villanubla**

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia vacante, para su provisión en propiedad, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, por un plazo de treinta días, contados desde que el presente edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, durante el cual podrán los solicitantes presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias debidamente reintegradas, sus títulos o copia de los mismos, de Profesores Farmacéuticos y; en su defecto, recibo de haber satisfecho los derechos de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

**Condiciones especiales para la provisión**

1.ª La vacante que se anuncia, lo es por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando.

2.ª El Ayuntamiento que integra el partido farmacéutico, lo es único el de Villanubla, de la provincia y partido judicial de Valladolid, teniendo su residencia el facultativo en Villanubla.

3.ª El censo de población de la totalidad del partido farmacéutico, lo es de mil ciento ochenta habitantes.

4.ª La clasificación del partido farmacéutico lo es actualmente de cuarta clase y, como tal, percibirá el facultativo una dotación anual de mil cien pesetas por titular y residencia, más el importe de los medicamentos que suministre a las treinta familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Villanubla, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Federico Lobo.

Núm. 4.901

**Villarmentero de Esgueva**

Confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el próximo ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes, en las mismas comprendidos, formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Villarmentero de Esgueva, 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Torres.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castronuevo de Esgueva.

La Mudarra.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados municipales**

Núm. 4.852

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Antolín Sahagún y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de ocho del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo.—Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Antolín y Lucio Sahagún Rojo, Tomás Bibaltua y Agustín Rodríguez Domínguez, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Gregorio Domínguez, librese exhorto con copia de la presente al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de Tomás

Bibaltua y Agustín Rodríguez hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Prat.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio, V.º B.º: José María Feliú.

Núm. 4.853

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia a un Agente de la autoridad contra Antonio Barroso Recio y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha ocho del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Barroso Recio, como autor de una falta de desobediencia a un Agente de la autoridad a la pena de diez pesetas de multa y además al pago de las costas del presente juicio, y archívense las presentes diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Prat.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José María Feliú.

Núm. 4.854

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado, bajo el número 550 del corriente año, por hurto, contra Braulio Peña Cuadrado y otros; ha acordado que se cite por medio de la pre-

sente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Braulio Peña Cuadrado, por ignorarse su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de sufrir el arresto que le ha sido impuesto y hacer efectivas las responsabilidades a que fué condenado en dicho juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.855

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 860 del corriente año, por lesiones mutuas entre Luis San José Mayoral y Félix González Alvarez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Luis San José y Félix Alvarez, por ignorarse el actual paradero de los mismos, para que comparezcan dentro del término de quinto día en la Sala-Audiencia de este Juzgado, a fin de ser reconocidos por el señor Médico forense de este distrito de las lesiones que se causaron mutuamente el día veinticinco de Octubre último, apercibiéndoles que de no verificarlo se les considerará curados dentro de los veinte días, y sin que precisen de asistencia facultativa.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.856

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 884 de entrada del corriente año, por lesiones causadas el día primero del co-

rriente mes por dos desconocidos al vecino de Villanueva de los Infantes Teodoro Aguilar Zaco; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve del corriente mes, y hora de las nueve y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.857

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 361 del corriente año, por hurto, contra Luis Calleja Santos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Luis Calleja Santos, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, con objeto de sufrir el arresto que le ha sido impuesto y hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.858

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 590 del corriente año, por estafa, contra Alejandro Hernández Zurro y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado condenado Alejandro Hernández Zurro, por

ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con objeto de sufrir el arresto impuesto y hacer efectivas las responsabilidades a que ha sido condenado.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos treinta. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.879

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco González Torices, y de que se hará mérito, se ha dictado sentencia en rebeldía del demandado, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta, se constituyó en audiencia pública el señor don Martín Villar García, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda interpuesta por el vecino don Francisco González Torices, mayor de edad y de estado soltero, contra don Santos Uña Uña, también mayor de edad y residente en Cerecinos de Campos, en reclamación de ochenta pesetas, resto de mayor suma, procedente de la venta al fiado de un cerdo, llevada a cabo en siete del pasado Septiembre».

«Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Santos Uña Uña, vecino de Cerecinos de Campos, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Francisco González Torices la cantidad de ochenta pesetas que éste reclama y justifica, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositi-

va de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del 769 de la propia ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Martín Villar».

Concuerda con su original.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está ordenado, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Martín Villar.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.864

### Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, acordó anunciar un concurso para adquisición de diez hectáreas de terreno con objeto de instalar un vivero de frutales y Escuela de fruticultura, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Los terrenos deberán tener una superficie aproximada a diez hectáreas, bajo una sola linde, bien sea de uno o varios propietarios.

2.ª Estarán situados dentro de la zona regable del Canal del Duero o del Canal de Castilla, a una distancia máxima de 5 kilómetros de la capital, pudiéndose regar fácilmente la totalidad de la finca.

3.ª Los terrenos estarán próximos a una vía importante de comunicación y con acceso independiente.

4.ª La finca no tendrá gravamen de ningún género, estará inscrita en el Registro de la propiedad y su titulación se hallará en condiciones para su entrega inmediata.

5.ª Las ofertas se harán por escrito al Director técnico de la Confederación en el plazo de quince días, contados a partir del que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.ª Los gastos que se originen como consecuencia de la adquisición serán de cuenta del vendedor.

7.ª La Confederación se reserva el derecho de elegir la finca que encuentre más aceptable o desechar todas las proposiciones, si así lo estima oportuno.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1930. — El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

580

Imprenta de la Diputación provincial